

FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONVOCATORIAS PUBLICAS

1. DATOS BÁSICOS DEL FORMATO

Nombre del proceso	Código	Versión	Vigencia
Gestión Contractual	OAJ-102-FM-GC-0075	0001	12/12/2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Imprenta Nacional para Ciegos, unidad especializada del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, tiene como propósito fundamental garantizar el acceso a la información, a la educación y a la participación social de la población ciega y con baja visión en Colombia. En cumplimiento de este mandato, la Imprenta produce y distribuye materiales en formatos accesibles como tinta-braille, alto relieve, señalización inclusiva, textos escolares y material didáctico adaptado. Para asegurar la calidad, durabilidad y funcionalidad de estos materiales, se requieren insumos técnicos especializados que cumplan con estándares de resistencia, permanencia y usabilidad táctil.

En particular, la lámina de zinc constituye un insumo esencial en la elaboración de productos de señalización accesible. Este material es utilizado en procesos de grabado y termoformado que permiten producir señales en alto relieve y braille, cumpliendo así con los requisitos técnicos y normativos que garantizan accesibilidad para personas con discapacidad visual. La lámina de zinc, al ser resistente, moldeable y compatible con las tecnologías de impresión en relieve utilizadas en la Imprenta, permite fabricar productos duraderos, legibles y seguros. La adquisición de este insumo es, por tanto, necesaria para mantener la continuidad operativa de la línea de producción y cumplir con los compromisos asumidos por el INCI en materia de inclusión.

Durante los últimos años, la demanda de materiales de señalización accesible ha aumentado significativamente. Este incremento obedece a la implementación de políticas públicas de accesibilidad en espacios físicos, al cumplimiento de la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013, la Ley 2265 de 2022 y otras disposiciones que establecen la obligación de proveer entornos inclusivos y accesibles. Adicionalmente, el fortalecimiento de convenios interinstitucionales con entidades del orden nacional y territorial ha ampliado el alcance del INCI, generando mayor volumen de solicitudes de productos señaléticos accesibles. En consecuencia, el zinc se ha convertido en un insumo de uso intensivo, cuya disponibilidad es crítica para responder de manera oportuna y eficaz a las necesidades de producción.

Desde el punto de vista técnico, la lámina de zinc que requiere la Imprenta del INCI debe cumplir con características específicas: debe estar fabricada en zinc de alta pureza, tener un grosor uniforme compatible con los equipos de grabado en seco o con calor, presentar alta resistencia al desgaste y deformación, y ser apta para fijarse sobre sustratos plásticos o metálicos mediante adhesivos técnicos. Además, su presentación debe facilitar la manipulación en ambientes industriales, ya sea en láminas cortadas o en rollos de medidas estándar.

La falta de este insumo podría paralizar parcial o totalmente la línea de producción de señalética, comprometiendo la entrega de productos a instituciones públicas, educativas y organizaciones sociales. Además, generaría impactos negativos sobre el derecho de las personas con discapacidad visual a contar con entornos accesibles, en los cuales puedan orientarse, movilizarse y participar de manera autónoma. Por tanto, la presente contratación busca asegurar la adquisición oportuna de lámina de zinc como un insumo estratégico para cumplir el mandato misional del Instituto Nacional para Ciegos.

MARCO NORMATIVO QUE RESPALDA LA ADQUISICIÓN

La presente adquisición de lámina de zinc por parte del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, a través de su unidad especializada, la Imprenta Nacional para Ciegos, se encuentra plenamente respaldada por el marco constitucional, legal y reglamentario vigente en Colombia, que establece las obligaciones del Estado en materia de accesibilidad, inclusión y garantía de derechos de las personas con discapacidad visual.

En primer lugar, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 13 el derecho a la igualdad y obliga al Estado a proteger de manera especial a las personas que se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, como es el caso de la población con discapacidad visual. El artículo 47 establece la obligación estatal de adelantar políticas de integración social para las personas con discapacidad, y el artículo 68 reconoce el derecho a una educación inclusiva, accesible y adecuada a las necesidades de esta población.

Estas disposiciones encuentran desarrollo a través de leyes específicas como la Ley 1346 de 2009, mediante la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU. En su artículo 9, esta convención establece que los Estados Parte deben adoptar medidas para asegurar el acceso a la información, a la comunicación y al entorno físico, en condiciones de igualdad y mediante tecnologías y medios accesibles. El artículo 21 de la misma convención refuerza este compromiso, disponiendo el deber de garantizar el acceso a la información en formatos como el braille y otras formas de comunicación accesible.

Asimismo, la Ley 1618 de 2013 establece los lineamientos para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad, imponiendo a las entidades públicas el deber de adoptar medidas específicas que aseguren el acceso a la información, la educación, la cultura y la participación en condiciones de igualdad. En particular, los artículos 2 y 3 establecen la responsabilidad de los organismos del Estado en la provisión de ajustes razonables y recursos accesibles.

La Ley 2265 de 2022, denominada Ley del Braille en Colombia, complementa este marco normativo al establecer, en su artículo 12, el reconocimiento de la Imprenta Nacional Braille (hoy operada por el INCI) como la entidad oficial encargada de la producción y validación del sistema braille en el país. En su artículo 15, esta ley impone a las entidades públicas la obligación de promover la adquisición de productos que incorporen el sistema braille, materiales en alto relieve y demás características de accesibilidad, impulsando su producción y utilización como mecanismos de inclusión.

Adicionalmente, el Decreto 1006 de 2004, que estructura orgánicamente al Instituto Nacional para Ciegos – INCI, le asigna funciones orientadas a garantizar la efectividad de los derechos a la información, la educación y la movilidad de las personas con discapacidad visual. El artículo 3.11 dispone que el INCI debe "propender por la efectividad de los derechos a la información y la circulación de las personas con limitación visual", y el artículo 3.24 le encarga la protección de los derechos fundamentales a la igualdad, la educación, la libre circulación y la participación, mediante el desarrollo de materiales accesibles.

Desde el enfoque contractual, esta adquisición se ampara en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), que en su artículo 3 establece que las entidades estatales pueden contratar con el fin de cumplir sus fines constitucionales y misionales. La Ley 1150 de 2007, por su parte, complementa este marco al introducir criterios de eficiencia, transparencia, responsabilidad y planeación. El Decreto 1082 de 2015 reglamenta los aspectos procedimentales, técnicos y administrativos que rigen los procesos de contratación pública.

La adquisición de lámina de zinc por parte del INCI, como insumo esencial para la producción de señalización en alto relieve y materiales táctiles, también encuentra sustento en las políticas públicas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, el cual impulsa la implementación de medidas afirmativas para garantizar la igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad, incluyendo la mejora del acceso a entornos accesibles, educación inclusiva y tecnologías adaptadas.

Asimismo, esta contratación está alineada con los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional del INCI 2023–2026, en especial con la línea "Hacia una inclusión sin barreras", que promueve la modernización de procesos, la producción continua de materiales accesibles y la adquisición eficiente de insumos técnicos que permitan cumplir la función misional de la entidad.

En consecuencia, el marco normativo citado no solo habilita jurídicamente al INCI para adquirir lámina de zinc como parte de sus procesos técnicos de producción accesible, sino que establece un deber legal y constitucional de garantizar los derechos de las personas con discapacidad visual mediante el uso de materiales adecuados, resistentes y funcionales en sus productos editoriales, didácticos y de señalización.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, el presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de Mínima cuantía, cuyo marco legal está conformado por el numeral 5, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del

Decreto 1082 de 2015, artículo 30 Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas y especificaciones técnicas concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

CODIFICACIÓN UNSPSC:

La presente contratación, se encuentra programada en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia y cuenta con el siguiente saldo a la fecha así:

CODIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	VALOR PRESUPUESTO INCLUIDO IVA	C.P.A.
30102012	Adquisición de laminas de zinc para la producción de material accesible en la imprenta del Instituto Nacional para Ciegos.	\$ 9000000	MP – 02

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO: Adquisición de láminas de ZINC para la producción de material accesible en la imprenta del Instituto Nacional para Ciegos.

VALOR PRESUPUESTO INCLUIDO IVA: \$9.000.000 (NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE)

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Imprenta Nacional para Ciegos, unidad especializada del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, tiene como función misional garantizar el acceso a la información, la educación y la participación social de la población ciega y con baja visión en Colombia. Para cumplir con este mandato, la entidad requiere asegurar condiciones técnicas adecuadas que respalden el funcionamiento de su maquinaria especializada y la continuidad de sus procesos productivos. En ese sentido, se ha identificado la necesidad de adquirir lámina de zinc como insumo fundamental para la operación de la pinza, herramienta clave dentro de los procesos de manipulación y transformación de materiales en la línea de producción editorial accesible.

La lámina de zinc será utilizada específicamente como superficie de soporte, protección o ajuste estructural para la pinza que participa en tareas de sujeción, prensado o ensamblaje de materiales. Su implementación responde a criterios técnicos definidos por el equipo operativo de la Imprenta, los cuales buscan mejorar la precisión, seguridad y durabilidad de este componente mecánico. La adecuación de la pinza mediante lámina de zinc permite extender la vida útil del equipo, evitar daños por fricción directa con materiales abrasivos y garantizar condiciones óptimas para la operación continua, especialmente en jornadas de alta demanda.

Este requerimiento se enmarca en las estrategias de mantenimiento preventivo y mejora tecnológica de los equipos de la planta, y tiene como finalidad evitar interrupciones en la producción de materiales en tinta-braille, alto relieve, señalización inclusiva, textos escolares y demás productos accesibles elaborados por la entidad. La carencia de este insumo podría comprometer la precisión del trabajo mecánico de la pinza, generar desgaste acelerado de componentes y afectar los tiempos de entrega a usuarios institucionales.

Técnicamente, se requiere que la lámina esté fabricada en acero galvanizado con recubrimiento en zinc, calibre mínimo 26, con propiedades de resistencia a la corrosión, adecuada para condiciones de fricción y compatible con el montaje estructural de la pinza. Estas características aseguran un desempeño mecánico eficiente y reducen el riesgo de fallos operativos. Su adquisición es parte del ciclo de sostenibilidad de los equipos productivos, especialmente en un entorno donde las condiciones de precisión y durabilidad son críticas.

El valor estimado de la presente contratación es de **\$9.000.000 m/cte (nueve millones de pesos moneda corriente)**, suma que incluye el suministro del material, sus condiciones técnicas específicas, impuestos y eventuales costos de transporte. El presupuesto se financia con recursos propios del Instituto y está soportado en estudios previos de análisis técnico y precios del mercado actual. La contratación se adelantará bajo los principios de planeación, eficiencia y economía establecidos por la normativa de contratación pública vigente en Colombia.

La contratación se adelantará bajo los principios de planeación, eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad, conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, que reglamenta aspectos técnicos y procedimentales de la contratación pública en Colombia.

VEEDURÍA CIUDADANA

Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Adquisición de láminas de ZINC para la producción de material accesible en la imprenta del Instituto Nacional para Ciegos.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de compraventa.

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución de 1 mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, con la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única requerida.

contado a partir de la aprobación de la garantía exigida, por parte del ordenador del gasto, previa expedición del Registro Presupuestal

4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Será en las instalaciones de INCI, ubicado en la carrera 13 No. 34-91 en la ciudad de Bogotá, previa coordinación con el supervisor del contrato.

4.4. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado para el presente contrato es por la suma de **\$9.000.000 (NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE)**, valor que incluye todos los costos directos, indirectos, IVA, tasas y contribuciones a que haya lugar, conforme a la naturaleza del contrato..

4.5. FORMA DE PAGO

- El Instituto Nacional para Ciegos - INCI pagará el 100% de valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción; y de acuerdo a la disponibilidad del PAC, recursos del Presupuesto de Inversión, siempre y cuando se entreguen los soportes respectivos para el pago, esto es, Por parte del Contratista: Persona Jurídica presentación de factura, o cuenta de cobro según corresponda; certificación suscrita por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, en caso de que no haya Revisor Fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral -SGSSI-, en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, si a ello hay lugar, de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complete, Contratista persona natural; copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral -SGSSI-, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, en caso de personas naturales; Por parte del Supervisor: Informe de supervisión y acta única de pago.

4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Para el cumplimiento del objeto anteriormente descrito el INCI se compromete a:

- Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
- Coordinar con el contratista las actividades propias para el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del plazo estipulado.
- Supervisar el cumplimiento del contrato y la ejecución del mismo.
- Suministrar al contratista la información, guía y herramientas necesarias para la exitosa ejecución del contrato.
- Recibir los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
- Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
- Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental
- Proveer al contratista de los equipos, y elementos necesarios para la adecuada organización y entrega de los archivos.
- Pagar el valor del contrato en la forma pactada.

4.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con el INCI respectivamente a:

1. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos con ocasión de la ejecución del presente contrato.
2. Firmar y cargar las garantías del contrato electrónico en la Plataforma Transaccional del SECOP II.
3. Cargar los documentos que den cuenta de la ejecución del contrato electrónico en la Plataforma Transaccional del SECOP II.
4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL INSTITUTO.
5. Diligenciar el formato único de hoja de vida de que tratan las Leyes 190 de 1995 y 443 de 1998, y la Resolución 580 del 19 de agosto de 1999.
6. Presentar oportunamente el informe actividades correspondiente a los compromisos establecidos y los documentos correspondientes para el pago (Cuenta de Cobro y copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007).

7. Garantizar el cumplimiento de la Política de Informática y Seguridad de la información de la entidad.
8. Mantener libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de sus subcontratistas o dependientes.
9. No instalar, ni utilizar software diferente al autorizado por el INCI La presencia de software ilegal en el computador asignado al contratista será responsabilidad única del usuario, acarreando las sanciones legales del caso.
10. Abstenerse de copiar o reproducir el SOFTWARE propiedad de la entidad.
11. Responder por el manejo adecuado de los bienes entregados por el INCI para cumplir con el objeto del contrato y reintegrarlos cuando finalice el plazo de ejecución del contrato.
12. Mantener los equipos y bienes entregados por la entidad para el desarrollo del contrato en óptimas condiciones de orden y aseo, velando por su conservación, salvo el deterioro natural.
13. Participar en el cumplimiento del numeral 2.5.7 del Manual Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se encuentra en el SIG de la entidad, bajo el código SG-110-MN-330.
14. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema Integrado de Gestión definidos por el Instituto Nacional Para Ciegos - INCI que se relacionen con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

A. Suministro del bien conforme a especificaciones técnicas:

El contratista se obliga a entregar a satisfacción del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, lámina de acrílico de 3 mm de espesor, nueva, sin uso previo, fabricada con material de alta calidad, resistente al impacto, con superficie lisa, uniforme y libre de rayones, grietas o impurezas. El producto deberá cumplir con los parámetros técnicos establecidos en el estudio previo y en la ficha técnica del proceso contractual.

B. Entrega oportuna en las instalaciones del INCI:

El contratista deberá entregar la totalidad del material objeto del contrato en las instalaciones de la Imprenta Nacional para Ciegos, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual. La entrega debe realizarse en días hábiles y en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 5:00

p.m., previa coordinación con el supervisor del contrato.

C. Embalaje y transporte adecuado: El contratista será responsable de embalar, proteger y transportar las láminas de acrílico de forma segura, garantizando que el producto no sufra rayones, fisuras, grietas, deformaciones ni daños estructurales durante el traslado o almacenamiento. Cualquier deterioro causado por mala manipulación, embalaje o transporte será asumido íntegramente por el contratista.

D. Cumplimiento de la ficha técnica y normatividad aplicable: El contratista se compromete a suministrar el bien cumpliendo con las características técnicas exigidas y con los estándares de calidad nacionales e internacionales aplicables al tipo de material, incluyendo normas técnicas como la NTC 1461 (si aplica) o sus equivalentes del sector plástico o señalética.

E. Garantía de calidad y reemplazo por defectos: El contratista deberá otorgar una garantía mínima de tres (3) meses sobre el producto entregado, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción. En caso de detectarse defectos de fabricación, fisuras, inconsistencias en el espesor, opacidad irregular, coloración indebida o cualquier otra falla que afecte la funcionalidad del material, el contratista estará obligado a realizar el reemplazo inmediato sin costo adicional para la entidad.

F. Documentación soporte: El contratista entregará al momento de la entrega del bien, la siguiente documentación:

- Factura de venta correspondiente.
- Certificado de conformidad del producto o ficha técnica emitida por el fabricante.
- Registro fotográfico del estado del material al momento de la entrega (si es requerido por la supervisión).

G. Atención a observaciones de la supervisión: El contratista deberá atender en forma oportuna y diligente las observaciones o requerimientos técnicos que formule la supervisión del contrato respecto a la entrega, calidad o adecuación del material.

H. Cumplimiento del objeto contractual y normas de contratación pública: El contratista deberá ejecutar el contrato de conformidad con el objeto pactado,

atendiendo los principios de la función administrativa y de la contratación pública: transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y cumplimiento de lo pactado.

I. Otras obligaciones: El contratista deberá cumplir con las demás obligaciones que el INCI considere pertinentes y aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. El contratista suministrará tintas respetuosas con el medio ambiente, a base de agua, en aceites minerales o aceites vegetales que minimizan la utilización de químicos nocivos, metales pesados, tensos activos, fenoles, químicos fotográficos, solventes, disolventes orgánicos en pinturas, pegamentos que impacten de forma considerable el ambiente.
2. El contratista deberá suministrar al supervisor del contrato las hojas de seguridad, fichas técnicas de los productos adquiridos y certificación INVIMA de biodegradabilidad.
3. El contratista que suministre los tóneres deberá recoger los tóneres usados para realizar la gestión y manejo integral de estos, con un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente.
4. El contratista o proveedor se compromete a entregar los productos en empaques que sean potencialmente reciclables y amigables con el ambiente.
5. El contratista deberá garantizar un correcto manejo y disposición final de los RESPEL (residuos peligrosos), RAEES (Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos), que se generen en el mantenimiento de las máquinas (residuos de aparatos eléctricos y electrónicos).
6. El contratista deberá garantizar la recolección de los residuos peligrosos que se generen por la actividad y deberá garantizar la entrega de certificados de disposición final de los RESPEL.
7. El contratista debe proporcionar al supervisor del contrato los respectivos certificados de disposición final con un gestor autorizado por la autoridad ambiental competente.
8. El contratista no dejará sustancias o materiales con características de peligrosidad o que sean nocivos para la flora, fauna, o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes.
9. El contratista deberá dejar el sitio en buenas condiciones de orden y aseo.

OBLIGACIONES DEL SGSST

1. Cumplir con todas disposiciones del SG-SST del Instituto Nacional para Ciegos y acatar las recomendaciones en seguridad y salud que sean realizadas por personal autorizado.
2. Todo personal contratista debe portar los elementos de protección personal de acuerdo a la labor a realizar y ser utilizados de forma correcta. Si incumple este requisito se suspende la actividad hasta que el personal porte adecuadamente los EPP. Los elementos de protección personal corren por cuenta del contratista.
3. Reportar de forma inmediata al Grupo de Gestión Humana y de la Información todos los incidentes y accidentes de trabajo que se presenten en la ejecución de sus actividades y que estén bajo su responsabilidad. Así mismo, debe realizar la respectiva investigación.
4. Para los contratos de obra y/o labor todo el personal debe portar carné de identificación en un lugar visible.
5. Aportar los soportes de capacitación del personal asignado a la labor.
6. Formar parte activa del Plan de Emergencias establecido por el INCI.
7. Ejercer estricta administración y control de su personal durante la permanencia en el INCI y el buen uso de los espacios y zonas.
8. Asignar para las tareas de alto riesgo un líder o coordinador que se encargue de supervisar el desarrollo de los trabajos y el buen comportamiento del personal, así mismo para que en caso de que uno de sus trabajadores sufra un incidente, accidente o enfermedad, tome las medidas pertinentes.
9. Mantener el área donde se ejecuten los trabajos en perfecto orden y aseo. No se deben dejar elementos sobrantes ni basuras al terminar el día de trabajo.
10. Entregar el pago de la planilla de seguridad social, certificado de afiliación a ARL y aportes parafiscales para el trámite de la respectiva cuenta.
11. Acatar las recomendaciones generadas por el supervisor del contrato en aspectos de seguridad y salud en el trabajo.
12. Hacer entrega de la documentación de seguridad y salud en el trabajo, solicitada en las inspecciones realizadas por el SG-SST.

4.8. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del INCI, será designado al cargo de **Profesional Especializado grado 14** - Coordinador Grupo de Unidades Productivas del INCI - y/o quien haga sus veces.

Nota 2: En todo caso, en cualquier momento, el ordenador del gasto del INCI podrá mediante acto administrativo, reasignar a otro cargo las labores de supervisión.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, la Resolución 3424 del 18 de noviembre de 2022 Manual de Contratación. El supervisor deberá estar registrado el SECOPII como comprador, de tal manera que le sea posible subir los informes y productos pactados en el presente contrato, a la plataforma.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Coordinar con el contratista las actividades propias para el cumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del plazo estipulado.
2. Aceptar los servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas.
3. Realizar las actas correspondientes durante la ejecución del contrato, incluidas las actas de entrega y recibo final en concertación con el contratista.
4. Llevar a cabo la validación de calidad, características técnicas, cantidades y referencias, con el fin de verificar el cumplimiento de la ejecución del contrato.
5. Revisar la ejecución del contrato en la plataforma transaccional SECOP II y mantener al día la información en la plataforma.
6. Apoyar y velar el cumplimiento y logro de los objetivos contractuales dentro de los términos del contrato: plazo, cantidades, calidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
7. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
8. Revisar y supervisar la afiliación y pago de planillas a los sistemas de pensión, salud, y ARL durante toda la vigencia del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc.

9. Llevar el monitoreo y control de riesgos que se le asignen, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que pueden surgir durante las diversas etapas del contrato.

5.MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza al INCI para efectuar la tasación y cobro de, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (Incluir en número el porcentaje de la garantía única de cumplimiento) del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas las efectuará el SUPERVISOR del Contrato, sin interesar el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor tasado de la cuenta por pagar. En el evento en que no pueda ser descontada oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento suscrita. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del INCI a la Cámara de Comercio. El pago de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar a cabalidad el Contrato. No obstante, lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5.1.CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total del Contrato, EL CONTRATISTA, pagará al INCI el veinte por ciento (Incluir en número el porcentaje de la garantía única de cumplimiento) del valor del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al INCI, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados.

5.2.INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INCI, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable reclamo, demanda o acción legal contra el INCI, por asuntos que según el Contrato sean responsabilidad del CONTRATISTA, este será notificado en el término de la distancia para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al INCI. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al INCI, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del INCI.

5.3.CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización expresa del INCI.

5.4SUSPENSIÓN

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en las que se deje constancia de la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

5.5.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para la administración de las controversias y la solución de los conflictos derivados del presente Contrato, se aplicarán los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. "de la utilización de mecanismos de solución directa de las controversias contractuales". Para tal efecto, al surgir diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta Ley y a la conciliación, amigable composición y transacción.

5.6.MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

5.7CADUCIDAD

El INCI podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

5.8LIQUIDACIÓN

- El presente contrato no requerirá de liquidación, toda vez que es un contrato de ejecución instantánea y por lo tanto, no se encuentra enmarcado en las causales de los contratos por ocurrencia de que trata el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para la adquisición de máquina de impresión digital, para la producción de material accesible en la imprenta del Instituto Nacional para Ciegos, se acota el valor para el precio en desarrollo del contrato de acuerdo con el presupuesto máximo determinado por el INCI por la suma de **\$39.850.000 m/cte (TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE)**, a precio fijo y por monto agotable incluido IVA, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que haya lugar, conforme a la naturaleza del contrato, en el marco de las necesidades de la Imprenta Nacional para Ciegos.

El valor de la presente contratación se determinó con base en el estudio de mercado realizado, donde se envió una solicitud de cotización a los proveedores del bien con base en el “Anexo de especificaciones técnicas mínimas”, de las cuales se recibieron las siguientes cotizaciones:

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES PRECIO TECHO

OBJETO DEL CONTRATO: Adquisición de láminas de zinc para la producción de material accesible en la imprenta del Instituto Nacional para Ciegos.					láminas la 28	multisuministros	Americas dobles corte laser	PRECIO TECHO UNITARIO PLIEGO	IVA PROYECTADO	PRECIO TECHO UNITARIO TOTAL
					Fecha recibida cotización: 02/06/2022	Fecha recibida cotización: 23/07/2022	Fecha recibida cotización: 04/08/2022			
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	NORMA, DESCRIPCIÓN O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A ADQUIRIR						
1	LAMINA METÁLICA GALVANIZADA	calibre 88 mm	1	1	12000	\$ 8.925	\$ 17.850	\$ 12.926	1.911	\$ 12.926

Con base en el estudio de mercado realizado durante el mes de julio, el precio estimado se calculó sobre los precios unitarios obtenidos de las cotizaciones recibidas de las empresas en mención de estas cotizaciones se realiza la estimación del promedio de las mismas y se establece como presupuesto estimado para el presente proceso de selección la suma de **\$9.000.000 (nueve millones de pesos m/cte)**.

Nota 1: A partir del valor ponderado de los bienes a contratar la entidad fija el valor total promedio a partir del cual los interesados elaboran y presentan su propuesta económica.

Nota 2: En ningún caso los futuros oferentes podrían superar el valor promedio del estudio de mercado (ningún ítem), esto es el precio techo total.

Nota 3: las cantidades a requerir por parte de la entidad, estarán sujetas a la oferta económica presentada pro cada uno de los oferentes en cada uno de los ítems.

7. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES
CAPACIDAD JURÍDICA
CARTA DE PRESENTACIÓN

Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1) de acuerdo con el modelo suministrado por el INCI.

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCUSO EN EL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Todos los proponentes deberán presentar Declaración de no estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades (Anexo No. 2) de acuerdo con el modelo suministrado por el INCI.

COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA NATURAL

Las personas naturales colombianas deberán adjuntar copia de la Cédula de Ciudadanía, las personas naturales extranjeras deberán adjuntar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, deberán adjuntar copia de su Cédula de Extranjería. En caso de personas jurídicas, se adjuntará copia del documento de identidad del representante legal en los términos referidos anteriormente.

COPIA DE LA LIBRETA MILITAR O CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica) deberá adjuntar copia de la libreta militar o su certificado, siempre que sea hombre menor de 50 años, nacionales colombianos.

COPIA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

Adjuntar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, o Certificado de inscripción en el Registro Mercantil cuando aplique, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, de no más de treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matrícula mercantil vigente, objeto social -el cual debe guardar relación con el objeto contractual-, representación legal y facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.

REDAM Y ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES.

El proponente deberá presentar certificación expedida por autoridad competente que acredite que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y la Ley 2126 de 2021. Igualmente, deberá presentar el Certificado de Antecedentes de Delitos Sexuales contra menores de edad, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), modificado por la Ley 1918 de 2018 y demás normas complementarias. Para personas jurídicas, la obligación de presentar estos certificados se extiende a los representantes legales, miembros de juntas directivas o consejos de administración, según aplique, y de los integrantes de proponentes plurales.

El incumplimiento de estos requisitos constituye causal de inadmisión de la propuesta.

COPIA DEL ACTA DE JUNTA DE SOCIOS

En caso de que las facultades del Representante Legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar copia del Acta de junta de Socios por medio de la cual se autoriza al Representante Legal a presentar y firmar la propuesta, así como a celebrar el contrato en caso de que resulte adjudicatario.

PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE

Adjuntar poder legalmente expedido, por medio del cual el representante o apoderado este facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato en caso de que resulte adjudicatario.

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO ART. 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA)

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá adjuntar el Anexo No. 3 y una copia de la planilla de pago el último mes, donde se evidencie que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, en calidad de cotizante, además de encontrarse a paz y salvo con los aportes correspondientes. No se aceptan afiliaciones a SISBEN, ni en calidad de beneficiarios, el posible contratista debe solicitar la desvinculación temporal del SISBEN.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá adjuntar el Anexo No. 4 suscrito por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal -si está obligado a tenerlo-, y una copia de la planilla de pago el último mes. Si existe Revisor Fiscal,

deberá adjuntarse además una copia de la Cédula de Ciudadanía del mismo y una copia de su tarjeta profesional.

COPIA DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de conformidad con la normatividad tributaria vigente y la Resolución 139 de 2012, cuya actividad económica sea acorde con el objeto del contrato. Tratándose de personas jurídicas, este requisito se verificará en consonancia con lo establecido en el objeto social de la empresa.

CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA

Adjuntar Certificación bancaria no mayor a 30 días de expedición anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en la que conste quién es el cuentahabiente (persona jurídica y/o natural), identificación, número y tipo de la cuenta (ahorros o corriente) y si está activa a la fecha.

En virtud del artículo 93 del Decreto 019 de 2012, la siguiente información debe ser verificada directamente por el INCI, por lo tanto, el proponente no está obligado a aportarla:

ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

El instituto Nacional para Ciegos – INCI realizará una consulta en línea del boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes de Policía Nacional de Colombia, respecto de los proponentes, persona natural y Representante Legal y/o Apoderado para persona jurídica.

CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”. Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

CAPACIDAD TÉCNICA

La capacidad técnica evalúa aquellos aspectos que, por sus características particulares, requieren de una verificación específica e indispensable, y por tanto, serán calificados bajo los criterios de CUMPLE o NO CUMPLE.

Para el presente proceso de adquisición de LÁMINA METÁLICA GALVANIZADA, el proponente deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal, en la cual manifieste de forma expresa su compromiso de ofrecer una garantía postventa sobre los bienes suministrados, en los términos y por el plazo mínimo exigido en el pliego de condiciones.

La certificación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

Plazo de la garantía, el cual no podrá ser inferior a doce (12) meses contados a partir de la entrega a satisfacción del bien.

Alcance de la garantía, que incluya la cobertura frente a defectos de fabricación, sustitución del insumo en caso de fallas, y condiciones de reposición sin costo adicional para el INCI.

Mecanismos de atención postventa, tales como líneas de contacto (correo electrónico, teléfono, chat web, entre otros), tiempos de respuesta, personal responsable y centros de distribución o atención.

Obligación de responder por defectos ocultos o no evidentes, que se manifiesten durante el periodo de garantía y que afecten la calidad, funcionalidad o vida útil del bien.

Datos de contacto completos del proponente, incluyendo nombre del representante legal, razón social, NIT, dirección, correo electrónico y número telefónico.

En caso de ser necesario, la certificación deberá estar acompañada de documentos de respaldo como fichas técnicas, condiciones de garantía emitidas por el fabricante o distribuidor autorizado, pólizas o acuerdos de servicio relacionados.

EXPERIENCIA

La verificación de la experiencia no tiene puntaje alguno, pero es requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

La experiencia del proponente debe ser acreditada con cualquiera de los siguientes documentos:

1. El INCI requiere que el proponente acredite su experiencia en máximo tres (1) contratos, cuya sumatoria sea del 100% del valor del presupuesto oficial, acompañados de acta de liquidación o certificación. El documento debe contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato

- Valor
- Nombre o razón social del contratista
- Nombre o razón social del contratante
- Fecha de iniciación y terminación del contrato

2. Para efectos del sector privado, se debe anexar copia de máximo tres (3) facturas o sus certificaciones, donde conste el recibido a satisfacción por parte del contratante. Vale precisar que, la(s) factura(s) que se aporte como documento para acreditar la experiencia, deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el artículo 774 del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), el cual fue modificado por el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008, y artículo 617 del Estatuto Tributario.

Los documentos referenciados para acreditar la experiencia, en el sector público y/o privado, deben contener lo siguiente:

La experiencia se acreditará con máximo tres (3) copias de contratos y/o facturas cuya sumatoria sea el 100% del presupuesto asignado o una copia de contratos y/o facturas que acredite el 100% del presupuesto asignado.

Que la experiencia certificada se haya adquirido en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, en contratos ejecutados y/o facturas, cuyo objeto se enmarque en el objeto del contrato.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso.

Si el proponente se presenta en Unión Temporal o Consorcio se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia, al menos uno de sus integrantes debe certificar mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Para Consorcios y Uniones Temporales, se calificará el cien por ciento (100%) de participación de la Unión Temporal o Consorcio, en los contratos relacionados que cumplan con los requisitos establecidos anteriormente.

La experiencia se acreditará con contratos ejecutados y reportados en el RUP, cuya sumatoria total sea mínimo del 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre, representado en contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas donde se hayan ejecutado actividades de obra similares a las del presente proceso.

En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación, el cual no podrá ser inferior al 50%.

Notas:

- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista y/o integrante (s) del Consorcio y/o Unión Temporal.
- No serán válidos contratos verbales.
- No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.
- El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida, o la no presentación de los soportes requeridos generará EL RECHAZO de la propuesta.
- Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.
- No se tendrán en cuenta los contratos registrados en el RUP cuyo código UNSPSC no guarde relación con el objeto del presente proceso de selección.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se evaluarán los aspectos técnicos de acuerdo con lo estipulado en el ANEXO de "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", evaluando el cumplimiento de los requerimientos mínimos del objeto del presente proceso, para lo cual deberá adjuntar dicho anexo en su oferta debidamente firmado por el representante legal.

CARTA DE FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

El oferente debe allegar una certificación de distribución directamente del fabricante, donde certifique que posee la categoría de distribuidor autorizado.

FICHA TÉCNICA

El proponente debe presentar las fichas técnicas del producto, donde relacione: descripción, características, medidas, instrucciones, normatividad aplicable, de acuerdo a estos parámetros se evaluarán las condiciones técnicas correspondientes.

- **CRITERIO DIFERENCIAL:**

Con el fin de verificar si los proponentes cuentan con la experiencia suficiente para desarrollar el objeto del contrato, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, según sea la clasificación de la empresa: Gran empresa, micro, pequeñas y medianas empresa, la experiencia se acredita atendiendo los siguientes criterios diferenciales:

- c) Grandes empresas: Máximo DOS (2) contratos terminados junto con el acta de recibo a satisfacción, o acta de liquidación, o certificación o de dos (2) facturas.
- c) Microempresas: Máximo TRES (3) contratos terminados junto con el acta de recibo a satisfacción, o acta de liquidación, o certificación o de tres (3) facturas
- c) Pequeñas empresas: Máximo TRES (3) contratos terminados junto con el acta de recibo a satisfacción, o acta de liquidación, o certificación o de tres (3) facturas

Medianas empresas: Máximo TRES (3) contratos terminados junto con el acta de recibo a satisfacción, o acta de liquidación, o certificación o de tres (3) facturas.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El proceso de selección del contratista se rige por el principio de selección objetiva y los principios de transparencia, economía y responsabilidad, garantizando la igualdad de condiciones para todos los oferentes. En este sentido, el Instituto Nacional para Ciegos – INCI, debe escoger la propuesta más favorable para los fines de la contratación, de acuerdo con los criterios definidos en los estudios previos y el pliego de condiciones, los cuales hacen parte integral del contrato y son fuente de derechos y obligaciones para las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el valor estimado del proceso y las características del mercado, se aplicará los criterios de precio, de manera que permita identificar la oferta más ventajosa para la Entidad.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

N					Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento					Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
	Clase	Fuente	Etap	Tipo			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación del régimen tributario e impuestos aplicables al proceso	Aplicación de ajustes que incrementa el valor de los elementos	1	3	4	Baja	Contratista	Revisar constantemente a través de la supervisión la eventual variación de estas condiciones	1	3	4	Baja	Si	Supervisor del	En la ejecución del contrato	Con la liquidación del contrato	Atendiendo o las solicitudes que pueda allegar el contratista	Durante la ejecución del contrato
2	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Retraso o faltantes de los insumos en las fechas de entrega estipuladas en el cronograma de entregas	El no cumplimiento de las especificaciones técnicas a las cuales se comprometió el contratista al momento de firmar el contrato de acuerdo al anexo correspondiente.	3	4	7	Alto	Contratista	Comunicación con los proveedores días antes de las entregas para confirmar pedido.	2	2	4	Bajo	si	Supervisor del contrato y contratista	En la ejecución del contrato	Con la liquidación del contrato	Se realizará seguimiento o a las fechas pactadas en el contrato de cada uno de los insumos.	Durante la ejecución del contrato
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	No contar con los stock adecuados, o que los mismos sean de mala calidad o no cumplan con las características técnicas requeridas por la entidad.	Quejas por parte de los usuarios	3	3	6	Alto	Contratista	Revisar el producto recibida que cumpla con las características técnicas y se levanta acta de entrega.	2	2	4	Bajo	No	Supervisor del contrato	En la ejecución del contrato	Con la liquidación del contrato	Acta de entrega y comprobante de ingreso a almacén	Durante la ejecución del contrato
4	General	Interno	Planeación	Económico	Precios bases de la entidad por debajo de los precios del mercado	La no presentación de oferentes	3	1	4	Bajo	Contratista	Solicitar diferentes cotizaciones	3	1	4	Bajo	Si	Área	En la etapa de planeación	N/A	Revisión, comparación y aprobación de los precios del mercado	En los Estudios Previos

N		Descripción		Consecuencia de la ocurrencia del evento		Probabilidad		Impacto		Impacto después del tratamiento		¿Cómo se realiza el monitoreo?		Monitoreo y revisión	

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto Nacional Para Ciegos - INCI, la garantía única del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguros. Si se opta por la Póliza de Seguros, ésta deberá ser expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz está aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con los lineamientos señalados en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% Sobre el valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad	20% Sobre el valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, contado a partir de la suscripción del contrato.
Calidad y funcionamiento de los Bienes	20% Sobre el valor total del contrato	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un año (1) contado a partir del recibo a satisfacción.

Nota: El Contratista dispone de dos (2) días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, para aportar la Garantía Única de Cumplimiento a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional para Ciegos - INCI.

Nota: El Contratista deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones, o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

10. APLICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

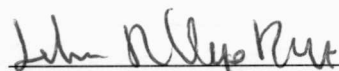
En cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se ha verificado en la página web de Colombia compra eficiente y el Ministerio de comercio, Industria y turismo, los acuerdos comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De acuerdo con los parámetros del Manual para el manejo de los Acuerdos Marco de Precios, publicada en <http://www.colombiacompra.gov.co>, se pudo establecer que el presente proceso de selección, NO se encuentra incluido en ningún acuerdo marco de precios.

Karen Daniela León González
Subdirectora General



LILIAM ROSARIO URREGO DIAZ
Coordinadora Unidades Productivas

Fecha Elaboración: _____
Reviso OAJ: _____

ANEXO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	NORMA, DESCRIPCIÓN O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	Valor
1	Lamina de ZINC	Lamina calibre 33 galvanizada de 70*25 cm		

Cumple la totalidad de las especificaciones: SI ____ NO ____

NOMBRE Y FIRMA (Persona Natural o Representante Legal Persona Jurídica)